

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

COMUNIDAD AUTONOMA VASCA

Ley 17/1998 de 25 de junio, del Voluntariado

“las organizaciones deberán (...) suscribir una póliza de seguros que garantice a los voluntarios la cobertura por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros en el ejercicio de su actividad, con las características y por los capitales que se establezcan reglamentariamente”

Decreto 169/2000 de 01/09/2000

Artículo 5: En virtud de lo dispuesto en el apartado 4, letra e) del artículo 8 de la ley 17/1998 de 25 de junio, del Voluntariado, las organizaciones que cuenten con voluntariado, cualquiera que sea su forma jurídica, deberán suscribir una póliza de seguros que garantice a los voluntarios la cobertura por asistencia sanitaria, muerte e invalidez, por accidentes sufridos durante la acción voluntaria, así como por los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros en el ejercicio de su actividad.

La póliza de responsabilidad civil suscrita par tal fin, contemplará un capital asegurado mínimo de 300.506,05 euros (50 millones de pesetas).

La Ley 17/1998 del Voluntariado, en su artículo 6, donde se recogen los derechos del voluntario/a, se establece que es un derecho del voluntario/a, recibir la cobertura de un seguro por los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad como voluntario/a pudiera causar a terceros, con las características y por los capitales que se establezcan reglamentariamente. Del mismo modo, en el artículo 8, se establece la obligación de las organizaciones de suscribir estas pólizas a sus voluntarios/as.

Lar organizaciones de voluntariado, y todas y cada una de las actividades que realizan, no están exentas de incurrir en responsabilidades civiles y penales..., a pesar de la bondad de nuestra acción, una demostrada experiencia en el desempeño de nuestra labor, o nuestra cordial relación con los destinatarios de nuestros servicios o actividades. Por ello conviene, y además **la ley obliga a ello**, tener contratada una póliza de seguros.

Esta póliza debe garantizar a los voluntarios/as la cobertura por asistencia sanitaria, muerte e invalidez, por accidentes sufridos durante la acción voluntaria, así como por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros. La póliza de responsabilidad civil suscrita para tal fin, contemplará un capital asegurado mínimo de 50 millones de pesetas (300.506,05 euros).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE SUSCRIBIR UNA PÓLIZA

- **Objeto del seguro:** es preciso que la póliza garantice la R.C. imputable a la entidad y a todo el personal interviniente (profesionales, voluntarios, socios, atendidos) como consecuencia de los daños causados a terceros, durante el desarrollo de actividades organizadas /promovidas por la organización.
- **Riesgo cubierto:** es imprescindible que la póliza recoja con la mayor precisión posible las actividades que realiza la entidad, y para evitar sorpresas habría que comprobar que se corresponde con lo estipulado en los estatutos. Por regla general, las condiciones de los seguros, salvo que esté claramente especificado en las condiciones particulares, dejan lugar a muchas sombras respecto al riesgo cubierto.
- **Asegurados:** es preciso garantizar que consta como asegurado todo el personal que colabora en las actividades, independientemente de su condición de profesional o voluntario. De hecho muchas entidades tienen un seguro de Responsabilidad Civil común para profesionales, voluntarios y otros posibles colaboradores.

Por otro lado, lo recomendable es que estén asegurados los propios socios /personas atendidas pero lo cierto es que en la práctica muchas entidades no lo tiene incluido en sus pólizas.

Respecto del seguro de accidentes, éste se suele realizar para los voluntarios y para los socios /personas atendidas (los profesionales ya están cubiertos por su mutua correspondiente y por consiguiente no es imprescindible realizar este seguro, siempre y cuando se trate de una actividad extraordinaria).

- Terceros: son terceros toda persona que no es “asegurado”, por lo cual, salvo que se establezca expresamente, los asegurados no son considerados terceros entre sí, Esto significa que los miembros de la asociación, los atendidos y en general las personas que tengan relación de dependencia con la asociación no son considerados terceros y por lo tanto no podrían reclamarse daños producidos entre si.

Por este motivo suele ser conveniente, especificar que las personas atendidas son consideradas terceros entre sí con objeto de poder reclamarse daños causados entre ellos (por ejemplo cuando un menor rompe las gafas a otro menor o bien a un monitor).

- Cobertura geográfica: la mayoría de los seguros del voluntariado cubren únicamente las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en el Territorio Español. Si tenemos previsto realizar alguna actividad fuera de nuestras fronteras habría que modificar nuestro seguro.
- Exclusiones: es preciso señalar que determinados riesgos no quedan cubiertos, entre los cuales destacamos:
 - Daños al medio ambiente de cualquier naturaleza.
 - Responsabilidad Civil Profesional (médicos, ATS, etc...)
 - Contagio o transmisión de enfermedades.
 - Daños por embriaguez o por conducción de vehículos a motor.
 - Robo, sustracción o pérdidas de objetos.
- Riesgo “in itinere”: es fundamental cerciorarse de que las pólizas cubren el riesgo derivado de los desplazamientos o trayectos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades.

Lo expuesto no son más que una serie de apreciaciones que conviene tener en cuenta a la hora de emitir o revisar un seguro. No dudéis en plantear todas vuestras dudas a las corredurías y compañías aseguradoras; sobre todo pedir varias ofertas ya que existen diferencias abismales entre las primas y coberturas que ofrecen unas y otras.